

## **CAPÍTULO 20**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Artículo 20.1: Anexos, Apéndices y Notas a Pie de Página**

Los Anexos, Apéndices y notas a pie de página del presente Acuerdo constituirán parte integrante de este Acuerdo.

#### **Artículo 20.2: Enmiendas**

Las Partes podrán acordar, por escrito, enmendar el presente Acuerdo. Tales enmiendas entrarán en vigor de conformidad con los procedimientos requeridos para la entrada en vigor de este Acuerdo o según lo acuerden las Partes. Todas las enmiendas constituirán, a partir de su entrada en vigor, parte integrante del presente Acuerdo.

#### **Artículo 20.3: Enmienda del Acuerdo sobre la OMC u Otros Acuerdos Internacionales**

Si el Acuerdo sobre la OMC o cualquier otro acuerdo internacional, o una disposición del mismo, que se haya incorporado al presente Acuerdo es enmendado, las Partes se consultarán mutuamente sobre la conveniencia de enmendar el presente Acuerdo, a menos que este Acuerdo disponga lo contrario.

#### **Artículo 20.4: Entrada en Vigor**

Este Acuerdo entrará en vigor 60 días después de la fecha en que las Partes intercambien notificaciones escritas, a través de canales oficiales, informando que han completado sus respectivos procedimientos internos para la entrada en vigor del presente Acuerdo, o en cualquier otra fecha que las Partes acuerden.

#### **Artículo 20.5: Negociaciones Futuras sobre Contratación Pública**

Transcurridos tres años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, las Partes considerarán entablar futuras negociaciones con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación del presente Acuerdo sobre contratación pública sobre una base de reciprocidad.

#### **Artículo 20.6: Terminación**

Este Acuerdo permanecerá en vigor a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra Parte por escrito la terminación de este Acuerdo. Dicha terminación surtirá efectos 180 días después la fecha de recepción de la notificación, o en una fecha diferente acordada por las Partes.

#### **Artículo 20.7: Textos Auténticos**

Los textos en inglés y español de este Acuerdo son igualmente auténticos.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Lima, Perú, el 15 de noviembre de 2024, por duplicado, en los idiomas inglés y español.

POR EL GOBIERNO  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

POR EL GOBIERNO DE  
LA REGIÓN ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DE HONG KONG DE  
LA REPÚBLICA POPULAR CHINA